

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-01-2023

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que **TRANSMILENIO S.A.** cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad o afectarían la prestación de los servicios, afectando incluso a la comunidad.

Que de igual forma, la Entidad se encuentra expuesta a una serie de riesgos derivados de la naturaleza de sus funciones y el giro normal de sus actividades, así como actuaciones de sus funcionarios, contratistas y terceros relacionados o afectados por su gestión, lo cual puede afectar en mayor o menor medida sus bienes e intereses patrimoniales.

Que el valor de los eventuales detrimentos patrimoniales ocasionados por la materialización de los riesgos señalados en el párrafo anterior, y el costo de la pérdida o afectación de los bienes, el cual debe corresponder, según el tipo, a valor de reconstrucción para algunos, de reposición para otros, comercial o admitido, para otros, es bastante alto, aspecto que hace necesario hacer uso del mecanismo de transferencia de los riesgos, en atención a que presupuestalmente no los puede asumir la Entidad ni legalmente está facultada, situación que es conocida como seguro o contrato de seguros.

Que el seguro es definido como un contrato en virtud del cual una parte, llamada tomador, trasfiere una serie de riesgos a otra persona, llamada asegurador, a cambio de un precio o prima. Las Entidades públicas están avocadas a ciertas normas que las obligan a asegurar todos los bienes, incluso aquellos por los cuales, pese a no ser de su propiedad, son legal o contractualmente responsables. De allí que el presente proceso es necesario para efectos de contratar una o varias compañías de seguros que asuman los distintos riesgos en condiciones que sean favorables a la Entidad.





"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-01-2023

Que en Colombia, las Entidades públicas tienen, entre otras obligaciones, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal <u>verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." (Subrayados fuera de texto)</u>

Que igualmente, los artículos 38, 57 y 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señalan:

"Artículo 38, numeral 22: Son deberes de todo servidor público: (...)

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"

"Artículo 57, numeral 13, respecto a las faltas gravísimas: "13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

"Artículo 62, Numeral 1: "Es falta gravísima (...) 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Que, a su vez, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 establece,

"Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.





"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-01-2023

"Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

"Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(…)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos."

Que mediante la CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Que por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros, como es el caso del seguro Global de Manejo, para amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

Que, en este orden de ideas, si la entidad se ve afectada en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable la sanción consagrada en el artículo 81 literal b), Decreto 403 de 2020.

Que, al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente:

"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda





"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-01-2023

ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"

Que, por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 2000 al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación de los seguros que nos ocupa.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **TRANSMILENIO S.A.** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros del pres ente proceso de contratación.

"(...)

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

"Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, TRANSMILENIO S.A., requiere la constitución de las pólizas que relacionan a continuación, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones y los anexos técnicos.

Póliza		
1- Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales - Obras		
Terminadas		
2- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual		

"Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales - Obras Terminadas (Sistema Transmilenio):

"Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **TRANSMILENIO S.A.** bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

"Los bienes asegurados se agrupan en categorías como patios, portales y estaciones de troncales y equipos instados es las estaciones del sistema y demás activos fijos propiedad de la empresa, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, cuya afectación en gran escala (eventos catastróficos) puede lesionar gravemente el patrimonio y paralizar la misión de la empresa, y a menor escala representa detrimentos al Erario y





"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-01-2023

obstaculiza el normal desarrollo de las actividades en la Entidad. Tales circunstancias justifican plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro. "

"Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual – (Sistema Transmilenio)

"Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra TRANSMILENIO, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios.

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social."

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y anexos técnicos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., como Área responsable de la adquisición, para contratar el siguiente objeto: ""Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, para que suscriban las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales — Obras Civiles Terminadas y Responsabilidad Civil Extracontractual que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A."

Que la clasificación del proceso y el objeto del contrato corresponden a los siguientes códigos:

Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase
84000000 Servicios Financieros y de Seguros.	84130000 Servicios de Seguros y Pensiones.	84131500 Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones.
84000000 Servicios Financieros y de Seguros.	84130000 Servicios de Seguros y Pensiones.	84131600 S Seguros de Vida, Salud y Accidentes.





"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-01-2023

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

У

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-01-2023, en el link documentos del proceso, partir de la fecha que establezca el presente acto.

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 16.429.440.000)**, suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista.

Que **TRANSMILENIO S.A. S.A.**, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. El presupuesto oficial para cada póliza se establece de la siguiente manera:

"Presupuesto Opción 1 (Contratando el amparo de Amit y Terrorismo para la poliza de TRDM):

RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - Obras Civiles OPCION 1 - SISTEMA TRANSMILENIO	\$ 1.807.797.517.987	\$ 12.344.907.847	\$ 2.345.532.491	\$ 14.690.440.338
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SISTEMA TRANSMILENIO	\$ 10.000.000.000	\$ 1.478.858.334	\$ 280.983.083	\$ 1.738.999.662
			Subtotal	\$ 16.429.440.000

"Presupuesto Opción 2 (Sin contratar el amparo de Amit y contratando el amparo de Terrorismo para la poliza de TRDM):





"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-01-2023

RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL
l=====================================	1	•		
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – Obras Civiles OPCION 2 - SISTEMA TRANSMILENIO	\$ 1.807.797.517.987	\$ 9.518.270.069	\$ 1.808.471.313	\$ 11.326.741.382
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SISTEMA TRANSMILENIO	\$ 10.000.000.000	\$ 1.478.858.334	\$ 280.983.083	\$ 1.738.999.662
			Subtotal	\$ 13.065.741.044

[&]quot;Presupuesto Opción 3 (Sin contratar el amparo de Amit ni Terrorismo para la poliza de TRDM):

RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – Obras Civiles OPCION 3 - SISTEMA TRANSMILENIO	\$ 1.807.797.517.987	\$ 7.395.703.240	\$ 1.405.183.616	\$ 8.800.886.855
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SISTEMA TRANSMILENIO	\$ 10.000.000.000	\$ 1.478.858.334	\$ 280.983.083	\$ 1.738.999.662
			Subtotal	\$ 10.539.886.517

Qué Para el desarrollo del proceso de contratación de las pólizas de la referencia, TRANSMILENIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202302 4620 emitido por la Oficina de presupuesto en día 08 del mes Febrero de 2023, por la suma de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$16,429,440,000.00), suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista.

Dirección Corporativa:

Codificación en el PAA: DCC90

Código De Rubro: 4230116044900725102





"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-01-2023

4230116044900725106

Nombre: Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)

Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)

Valor: \$ 16,429,440,000.00

Que el día 14 de febrero de 2023, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública No. TMSA-LP-

01 de 2023, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación públicay en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social

Que en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 referente a que "Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad (...)" (subrayado fuera de texto), TRANSMILENIO S.A. insta a los participantes, proveedores, contratistas y demás actores del presente proceso de selección por convocatoria pública, a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones anticorrupción consagrados en las normas de contratación pública y propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrarioa derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°TMSA-LP-01 de 2023, cuyo objeto es: "Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, para que suscriban las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales — Obras Civiles Terminadas y Responsabilidad Civil Extracontractual que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A." a partir del 15 de febrero de 2023.





"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-01-2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 16.429.440.000), suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PUBLICA TMSA-LP-01 DE 2023, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS	OBSERVACIONES
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	15/02/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	15/02/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii
Audiencia de asignación de riesgos y aclaratoria	21/02/2023(9:00 a.m.) (SALA VIRTUAL TEAMS)	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii
Visita de Inspección de Riesgos con las aseguradoras interesadas.	20/02/2023 (11:00 a.m.)	NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 - 76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	01/03/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- <u>ii</u>





"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-01-2023

Plazo máximo para contestar observaciones a		PLATAFORMA SECOP II
los pliegos de condiciones definitivos	03/03/2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
Fecha máxima para expedir adendas	06/03/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii
Cierre de la Licitación pública	10/03/2023 (4:00 p.m.)	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii
Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas	16/03/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii
Traslado del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas. (termino para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones)	17/03/2023 al 24 /03/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones	28 /03/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii





"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-01-2023

	T	
Audiencia de adjudicación del Proceso de Licitación Publica	30/03/2023 10:00 a.m.	NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 - 76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Publicación acto administrativo de adjudicación	31/03/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii
Suscripción del contrato	03/04/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii
Expedición de las NOTAS DE COBERTURA y posterior expedición y legalización de las pólizas adjudicadas.	03/04/2023	MARSH- ASEGURADORA / TRANSMILENIO
INICIO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS (POLIZAS)	Todo Riesgo Daños Materiales – Obras Civiles –Sistema Transmilenio 23/04/2023 24:00 horas Responsabilidad Civil Extracontractual - Sistema Transmilenio 23/04/2023 24:00 horas	MARSH-ASEGURADOR / TRANSMILENIO

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-01 de 2023, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad señalada en el cronograma, estas se desarrollarán de manera Virtual o en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., que se encuentran ubicadas en la Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5 en la ciudad de Bogotá, para lo cual la administración informará previamente a los interesados por mensaje público, sin que esto genere







"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-01-2023

modificaciones o adendas en relación de la realización presencial o virtual de las actividades.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública

 SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultadosen la plataforma transaccional – SECOP II, en el link TMSA-LP-01-2023.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemento, Bogotá D.C. o en la páginawww.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEXTO. - El presente proceso de selección no está limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. el quince (15) días del mes de febrero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILENE ANDREA GOMEZ ALARCON
DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto — Resolución No. 342 de
16 de junio de 2020

Proyectó: Angela Maria Pineda Ciendua-PE Abogada del Proceso-Dirección

Corporativa kumunik

Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección

Corporativa

Revisó: Ivy Jojana Sepulveda Aguirre- Contratista de la Dirección Corporativa Revisó: Nubia Villarraga-Profesional Especializada Seguros //Dirección

Corporativa Nun Municipal Corporativa





"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-01-2023

